

| | |
|--------------------|----------|
| SECRETARIA GENERAL | |
| FECHA DE REGISTRO | |
| 9 MAR. 1994 | |
| REGION | |
| DEPTO | JARAUNCO |

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Crea Instituto de Estudios Indígenas, aprueba su estructura y organización y modifica D.U. N° 014 de 1994.

TEMUCO, 01 MAR 1994

057

17 y 156 de 1981 y D.U. N° 215 de 1988.

VISTOS: Los DFL de Educación N°s.

CONSIDERANDO:

1.- Que en 1986 la Universidad de La Frontera puso en marcha el Centro de Estudios de la Araucanía, unidad que tanto dentro como fuera de ella se ha dedicado a conocer y comprender al pueblo mapuche, integrando sus iniciativas con entidades académicas, indígenas, sociales y de cooperación. Con este fin, realizó importantes investigaciones y publicaciones, así como diversas actividades de extensión y numerosos encuentros interculturales formando, además, un Centro de Documentación y Referencia especializado, con apoyo de la Fundación Andes. Para ello, contó con la valiosa colaboración de diversos grupos de académicos, estudiosos mapuches y no mapuches, estudiantes universitarios y especialistas extranjeros. Como resultado de todo lo anterior, se incentivó un mayor interés por la temática mapuche en distintos ámbitos de la comunidad universitaria, dando lugar a nuevas y relevantes iniciativas.

2.- Que en consideración a este proceso y a su rol de Universidad inserta en la región de mayor población indígena del país, la Corporación definió en 1987 a la Sociedad y Cultura Mapuche, junto al Sistema Agroindustrial y a la Salud, como una de sus tres Líneas Académicas de Desarrollo Prioritario.

3.- Que recientemente el país ha asumido la temática indígena como política de Estado, dictando la Ley 19.253, conocida como Ley Indígena, que establece normas sobre Protección Fomento y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y crea, entre otros, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, cuya sede principal se radicará en la ciudad de Temuco.

4.- Que con el fin de disponer de una estructura orgánica ágil y funcional capaz de integrar y articular diferentes capacidades y recursos existentes en la Universidad, relacionados a problemas o áreas relevantes de la comunidad regional o nacional, la Universidad ha venido creando ultimamente Institutos Interdisciplinarios Independientes (Agroindustria, Medio Ambiente), que en virtud de la experiencia observada, resulta ser la estructura orgánica más apropiada como respuesta universitaria al desarrollo de la temática indígena en el nuevo escenario nacional.

5.- Que con fecha 16 de septiembre de 1993, el Consejo Académico y la Junta Directiva conocieron y aprobaron en general el ante-projects de creación de un Instituto de estudios Indígenas, elaborado por la Comisión Chilena de Derechos Humanos en forma conjunta con la Universidad de La Frontera, condicionando su aprobación formal y definitiva a la revisión de algunos aspectos de la redacción del documento y a la formalización de aportes económicos externos indispensables para sustentar las diversas actividades del Instituto.

6.- Que con fecha 06 de enero de 1994, la Universidad de La Frontera y la Comisión Chilena de Derechos Humanos, firmaron un convenio amplio de cooperación, referido a la creación y desarrollo de actividades del Instituto.

7.- Que tres instituciones externas (Fundación Ford; Ministerio de Educación de Chile y Embajada de Canadá), formalizaron su compromiso de aportes, con lo cual se asegura el respaldo económico para la puesta en marcha del Instituto, sin gravar el presupuesto de la Universidad.

El acuerdo de la H. Junta Directiva en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 1994.

D E C R E T O

1º) **CREASE** en la Universidad de La Frontera el **INSTITUTO DE ESTUDIOS INDIGENAS**.

2º) **APRUEBASE** la siguiente Estructura Organizacional del Instituto de Estudios Indígenas:

I. DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º: El Instituto de Estudios Indígenas es una Unidad Académica, independiente de Facultades y dependiente de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 2º: El Objetivo General del Instituto es constituirse en un espacio de carácter interdisciplinario e integrador al interior de la Universidad y entre ésta y la comunidad regional y nacional, destinado a cumplir las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo de la investigación, docencia y extensión sobre el pasado, presente y futuro de los pueblos indígenas de Chile;
- b) Contribuir, tanto a través de su acción directa, como del quehacer de los futuros profesionales indígenas y no indígenas en cuya formación participe, a un mayor conocimiento y valoración de los pueblos indígenas y de su rol en su desarrollo de la nación chilena;
- c) Aportar elementos que contribuyan a superar problemas que les afectan, en especial la marginalidad y la pobreza, a reconocer sus derechos y a estimular su participación activa en la vida nacional, con el debido respeto a su propia identidad.

II. DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 3º: El Instituto estará formado por:

- a) Un Director

- b) El Personal Técnico del Centro de Estudios de la Araucanía (bibliotecaria, programadora), unidad antecesora del Instituto que por este decreto se integra a él.
- c) Investigadores, académicos, profesionales, técnicos, y personal administrativo y auxiliar, que se encuentra temporal o permanentemente adscrito al Instituto en razón de los proyectos, y actividades específicas desarrolladas por éste, las cuales serán financiadas con cargo a fondos externos y propios generados por el instituto.

III. DEL DIRECTOR

ARTICULO 4º: El Instituto de Estudios Indígenas estará dirigido por un Director, quien será la autoridad académica y administrativa de la Unidad, responsable de su buena marcha y desarrollo.

El Director será designado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 N° 2 del D.F.L. N° 156 de 1981 y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designado.

ARTICULO 5º: Serán funciones del Director:

- a) Ejecutar las tareas de dirección del Instituto y de coordinación intena entre sus diferentes proyectos, programas y actividades.
- b) Coordinar las actividades del Instituto con las otras unidades e instancias de la Universidad.
- c) Relacionar al Instituto con otros actores e instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales, vinculados a materias y áreas de interés para el Instituto.
- d) Elaborar y proponer a la Vicerrectoría Académica, el plan anual de trabajo y su correspondiente presupuesto, en concordancia con el objetivo general del Instituto y las estrategias y políticas de desarrollo de la Universidad y velar por su adecuado cumplimiento.
- e) Procurar recursos externos que contribuyan a sostener las actividades del Instituto y participar en la formulación y gestión de proyectos nuevos.
- f) Supervisar el personal adscrito al Instituto y proponer la contratación o remoción de éste.
- g) Proponer las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Instituto.
- h) Elaborar un informe anual con la evaluación del trabajo realizado.

- i) Publicar los resultados de las actividades que se lleven a cabo al interior del Instituto.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección Superior de la Universidad.

IV. DE LOS RECURSOS

ARTICULO 6º: Los recursos del Instituto provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Bienes materiales, muebles o inmuebles, y recursos financieros aportados por otras instituciones, los que serán administrados en la forma que fije el Reglamento.
- b) Bienes materiales muebles o inmuebles, y recursos financieros aportados por la Universidad de La Frontera.
- c) Donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

V. DEL PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 7º: El Instituto tendrá duración indefinida.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1º: Para los efectos de organización y puesta en marcha de las primeras actividades del Instituto, se nombrará por la Junta Directiva, a proposición del Rector, un Director Organizador quien durará un año en sus funciones.

ARTICULO 2º: El Director organizador tendrá las siguientes funciones:

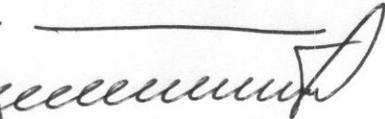
- a) Todas las asignadas al Director en las normas permanentes del presente Decreto.
- b) Proponer de acuerdo a las normas legales vigentes, el Reglamento de Funcionamiento del Instituto.
- c) Generar un sistema de comunicación e intercambio con personas e instituciones nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades afines al Instituto, así como crear un sistema de asesorías y consultas que posibiliten su participación en el desarrollo del quehacer mismo.

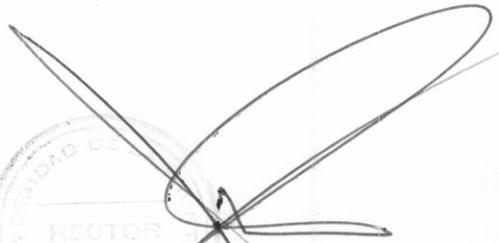
3º) **MODIFICASE** el D.U. Nº 014 de 1994 que modificó la Estructura General de la Universidad, en la forma que indica:

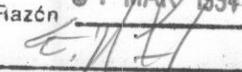
Sustitúvase la letra h) por la siguiente:

h) Instituto de Estudios Indígenas

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



 FERNANDO MARCHANT TAIBA
 SECRETARIO GENERAL



 MARIO LAMAS WESTERMEYER
 RECTOR SUBROGANTE

| | |
|----------------------------|--|
| UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA | |
| Contraloría Universitaria | |
| TOMA DE RAZON INTERNA | |
| Fecha Recepción | 03 MAR 1994 |
| Fecha Trazón | 07 MAR 1994 |
| Firma |  |

- 2. Contraloría Regional
- 1. Junta Directiva
- 1. Rectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Consejo Académico
- 1. Vicerrectoría Académica
- 1. Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Decanos de Facultad
- 1. Directores de Instituto
- 1. Secretarios de Facultad
- 1. Directores Administrativos
- 1. Directores Deptos. Académicos
- 1. Coordinadores de Carreras
- 1. Jefes de Oficina
- 1. Oficina UFRO-Stgo.
- 1. Oficina de Partes.

recibido según

LMZ/rmr.

| |
|--|
| TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA |
| 23.03.94 |
| CONTRALOR REGIONAL |